



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

**DECRETA TÉRMINO A NOMBRAMIENTO EN  
CALIDAD DE CONTRATA DEL PROFESIONAL  
DE LA EDUCACIÓN QUE SE INDICA. /**

**Parral,**

**DECRETO AFECTO N° \_\_\_\_\_/**

**VISTOS:**

1. El D.F.L. 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, faculta el traspaso de la administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el país.
2. EL D.F.L. 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente. -
3. La Resolución N° 1.600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
4. La Resolución N° 323 de 2013 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica y el Dictamen N° 15.700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registros de decretos Alcaldicios.
5. El DFL N° 2 de 1998, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.
6. El DFL N°1 de 1996 del Ministerio de Educación, Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican.
7. El Decreto 453 de 1991 del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de la Ley n° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.
8. Dictamen N° 6.400 del 2 de marzo de 2018, de Contraloría General de la República.
9. Decreto Exento N° 5302 del 25 noviembre de 2022, que fija la dotación docente 2023.-
10. Decreto Afecto N° 2174 / 684 del año 2022, que nombra al profesional de la educación, **SEPULVEDA BUSTAMANTE ANGELA PAULINA**, con **4 horas cronológicas semanales** hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2022 -28 DE FEBRERO DE 2023**.
11. Decreto Exento N° 5260 de fecha 23/11/2022, que aprueba Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal año 2023 (PADEM).-
12. La Ley N° 20.248 de 2008 del Ministerio de Educación, que establece la Subvención Escolar Preferencial (SEP), y sus modificaciones.
13. El Plan de Mejoramiento Educativo del establecimiento "**LICEO BICENTENARIO ALBERTO MOLINA**", programación 2022.
14. La Ley N° 20.201 de 2007, que modifica el DFL N° 2 de 1998, de educación sobre subvenciones a establecimientos educacionales y otros cuerpos legales.
15. Decreto 1 de 1998, reglamenta Capítulo II título IV de la Ley 19.284, que establece normas para la integración social de personas con discapacidad.
16. Decreto 170 de 2009, del Ministerio de Educación, que fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiados de las subvenciones para educación especial. -
17. La Resolución Exenta N° 1.280 de 2011 y N° 1.024 de 2015 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región del Maule, que aprueba y modifica respectivamente, el Convenio Programa de Integración Escolar entre la Secretaría Regional Ministerial y la I. Municipalidad de Parral.
18. Decreto exento N° 1248/2016 y Decreto afecto N° 1276/2015 de la Ilustre Municipalidad de Parral, que aprueba convenio PIE y modificación al convenio respectivamente.
19. Los requerimientos de horas docentes para cubrir los planes de estudio del establecimiento **LICEO BICENTENARIO ALBERTO MOLINA**.
20. La evaluación de desempeño del personal a contrata realizado por el equipo directivo del establecimiento.
21. La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
22. Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.



23. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
24. Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el Decreto Afecto N° **2174 / 684** del año 2022, se nombró en calidad de Contratado a don(a) **SEPULVEDA BUSTAMANTE ANGELA PAULINA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] para desempeñar funciones docentes en el establecimiento **LICEO BICENTENARIO ALBERTO MOLINA** entre el **01 DE MARZO DE 2022** y el **31 DE DICIEMBRE DE 2022 -28 DE FEBRERO DE 2023**, ambas fechas inclusive.
2. Que Contraloría General de la República, en su jurisprudencia ha señalado en reiteradas oportunidades, que la relación jurídica en calidad de contratado es una figura esencialmente transitoria, cuya vigencia está supeditada al tiempo fijado en el decreto que la dispone, y que una vez, vencido el plazo previsto en ese instrumento se produce, por el solo ministerio de la ley, el cese de las funciones, de conformidad con el aludido artículo 72, letra d), de la ley 19.070.-
3. Que el artículo 72° letra d) del Estatuto Docente, prevé que los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella "por término del periodo por el cual se efectuó el contrato".
4. Que el texto del PADEM 2023 considera la necesidad de ajustar las horas docentes vinculadas a la cobertura del Plan de Estudio, partiendo por los profesionales titulares de cada establecimiento.
5. Que de acuerdo a determinado en dictamen 6.400 de 2 de marzo del 2018, que precisa: "Podrá servir de fundamento para prescindir o alterar el vínculo con un funcionario, y en la medida que se encuentre suficientemente acreditado mediante la cita de los antecedentes que respaldan esa decisión: modificación de planes o programas que determinen que las labores del funcionario ya no sean necesarias; nuevas condiciones presupuestarias que obliguen a reducir personal.
6. Que en virtud de cuanto se ha señalado; y no obstante las potenciales competencias del profesional en su área, se ha decidido la no renovación en la calidad de contrata de don(a) **SEPULVEDA BUSTAMANTE ANGELA PAULINA** docente del establecimiento **LICEO BICENTENARIO ALBERTO MOLINA** en la tarea de alcanzar exitosamente la cobertura curricular del año académico 2022; cumplir con las metas establecidas en el respectivo Plan de Mejoramiento Educativo vinculado a la ley de subvención escolar preferencial; y/o según corresponda; cumplir con los estándares y requerimientos vinculados al programa de integración escolar.

**DECRETO:**

1. **PÓNGASE**, término al nombramiento en calidad de contratado de don(a) **SEPULVEDA BUSTAMANTE ANGELA PAULINA** a partir del día **1° de Marzo de 2023**, quien cumpliera funciones docentes en el establecimiento educacional **LICEO BICENTENARIO ALBERTO MOLINA**, en virtud del literal d) del artículo 72 de la Ley N° 19.070, esto es, "Por término del periodo por el cual se efectuó el contrato.", conforme a lo expuesto en el cuerpo de este Decreto.
2. **NOTIFÍQUESE**, por persona habilitada, este Acto Administrativo a don(a) **SEPULVEDA BUSTAMANTE ANGELA PAULINA** R.U.T. N° [REDACTED] personalmente, o bien remitiéndose carta certificada al Domicilio que tuviera el/la funcionario/a registrado en la Oficina de Personal y Remuneraciones del DAEM.
3. **ESTABLÉZCASE**, que se tiene presente que don(a) **SEPULVEDA BUSTAMANTE ANGELA PAULINA** no se encuentra sometido a proceso disciplinario alguno.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, REGÍSTRESE EN SIAPER-MUN,  
COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE. –**



**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
**ALCALDESA**

PRU/MHT/ARC/FCU/GMP/aog.

**DISTRIBUCION:**

-Oficina Partes DAEM yenifer.urrutia@daemparral.cl

